

INFORME DE EVALUACIÓN AMBIENTAL DE ACTIVIDADES

TITULAR: TELXIUS TORRES ESPAÑA, S.L.U.

ACTIVIDAD: Estación base de telefonía móvil.

EMPLAZAMIENTO: Avda. de las Comunidades, 28 (FAUNIA)

Nº EXPEDIENTE: 711/2019/09010 – 17715

19/12/2019

ANTECEDENTES

En fecha 19/07/2019 se recibió en el Servicio de Evaluación Ambiental el expediente de solicitud de licencia para la actividad de referencia, remitido por el Departamento de Licencias II de la Dirección General de Licencias y otros Medios de Intervención del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano, a los efectos previstos en la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid (LEACM).

La actividad objeto de estudio debe someterse al procedimiento de Evaluación Ambiental de Actividades, al encontrarse incluida en el epígrafe 16 “*Instalaciones base de telecomunicación que operen con radiofrecuencias*” del Anexo V de la LEACM.

Con fecha 11/10/2019 se requirió documentación complementaria al proyecto técnico aportado por el titular, solicitando una ampliación de plazo el 25/11/2019 y fue recibida el 18/12/2019.

El proyecto ha sido sometido al trámite de información pública y no se han presentado alegaciones.

Una vez examinada la documentación técnica contenida en el expediente, y teniendo en cuenta el informe emitido por los Servicios Técnicos del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano, se informa:

1. Descripción del proyecto

Se proyecta la instalación de una “estación base de telefonía móvil”, en un recinto vallado dentro del centro de “Faunia”, ubicado en el distrito de Vicalvaro, en el Área de Planeamiento Incorporado API 19.01-“Valdebernardo” cuyo uso cualificado característico es dotacional de zonas verdes singular.

De acuerdo con la delimitación de las áreas acústicas de Madrid, la instalación se ubica en un área acústica *tipo c –terciario con predominio del uso del suelo recreativo y de espectáculos-*.

- Superficie de la instalación: 30 m², siendo la superficie vallada de 50 m².
- Relación de elementos:
 - 1 equipo RBS-6601,
 - 12 equipos RRU y
 - 3 antenas tipo panel.

2. Aspectos ambientales

2.1 Repercusiones ambientales

Del análisis de la documentación se deduce que las posibles repercusiones ambientales derivadas de la actividad pretendida, son las relativas a:

- Ruidos y vibraciones producidos por la maquinaria instalada y el desarrollo de la actividad.
- Generación de residuos peligrosos (líquidos procedentes de las baterías, baterías desechadas, etc.).
- Generación de residuos de construcción y demolición durante la fase de acondicionamiento de las instalaciones.
- Posible vertido accidental del electrolito de las baterías.
- Emisión de radiaciones electromagnéticas (radioeléctricas).

2.2 Medidas correctoras recogidas en el proyecto

Con el fin de minimizar las repercusiones ambientales producidas, el proyecto recoge las siguientes medidas correctoras:

- El equipo de radio instalado es completamente silencioso y el equipo será compacto con ventilador compacto.
- No dispone de ningún equipo de produzca emisiones al medio ambiente.
- Se aporta Plan de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición para la fase de ejecución.
- Se aporta 2 certificados firmados por técnico competente y visados con fecha 07/08/2019, para las tecnologías: LTE y UMTS, donde establece que la estación proyectada cumple los límites de exposición establecidos en el anexo II del Reglamento aprobado mediante Real Decreto 1066/2001, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento que establece condiciones de protección del dominio público radio eléctrico, restricciones a las emisiones radioeléctricas y medidas de protección sanitarias frente a emisiones radioeléctricas.

CONCLUSIONES

Teniendo en cuenta lo anterior, **a los solos efectos ambientales** y con independencia del cumplimiento de otras normativas que le fueran de aplicación, se informa FAVORABLEMENTE la Evaluación Ambiental de la actividad de referencia, en los términos y **con las medidas correctoras contempladas en el proyecto y con el cumplimiento de las siguientes PRESCRIPCIONES ADICIONALES:**

1. Se deberán cumplir todas las **medidas correctoras** propuestas por el titular, así como las indicadas en el presente informe de evaluación ambiental.
2. El titular deberá disponer de la aprobación del proyecto técnico y la consiguiente autorización para realizar la instalación de la Dirección General de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información (DGTI) del Ministerio de Economía y Empresa, según

lo establecido en el Real Decreto (RD) 123/2017, de 24 de febrero, por el que se aprueba el reglamento sobre el uso del dominio público radioeléctrico.

Una vez realizada la instalación, el titular deberá **solicitar la autorización para la puesta en servicio**, siendo necesario para ello haber garantizado el **cumplimiento de los niveles reglamentarios de exposición a las emisiones radioeléctricas**, en el entorno urbano o donde haya permanencia habitual de personas, mediante presentación de certificado emitido por técnico competente o mediante el reconocimiento técnico favorable de las instalaciones por parte de la DGTTI, en los casos y condiciones establecidos en el citado reglamento.

La puesta en servicio de cualquier estación quedará condicionada, en todo caso, al cumplimiento de las disposiciones vigentes en cuanto a restricciones y medidas de protección sanitaria frente a emisiones radioeléctricas establecidas en el anexo II del RD 1066/2001, de 28 de septiembre.

3. Los **niveles sonoros transmitidos** al medio ambiente exterior por los equipos instalados en la estación no podrán ser superiores a los límites fijados en el artículo 15 de la Ordenanza de Protección contra la Contaminación Acústica y Térmica (OPCAT), para un Área Acústica *Tipo c*.
4. Todas aquellas **obras** que se realicen para el acondicionamiento de la actividad deberán respetar lo recogido en el artículo 42 de la OPCAT, para evitar la contaminación acústica producida, entre otros factores, por la maquinaria, equipos y vehículos de trabajo.
5. Si durante el funcionamiento o las actividades de mantenimiento de la estación se produjera un **vertido accidental de electrolito de las baterías** que pudiera provocar la contaminación del suelo, la empresa tomará las medidas adecuadas para minimizar el daño.
6. Como actividad productora de residuos peligrosos, según el artículo 29 de la Ley 22/2011, de 28 julio, de residuos y suelos contaminados, el titular deberá realizar una **comunicación previa** al inicio de sus actividades (instalación, ampliación, modificación

sustancial o traslado de industrias) ante el órgano ambiental competente de la Comunidad de Madrid.

Los productores de residuos peligrosos deberán aplicar las **normas de seguridad** en el manejo de dichos residuos. Además, éstos deberán almacenarse de forma segregada, entregándose a **gestores autorizados** por la Comunidad de Madrid y cumplir las obligaciones definidas en la legislación vigente.

La **gestión de pilas, baterías y acumuladores usados** se ajustará a lo establecido en el RD 106/2008, de 1 de febrero, sobre pilas y acumuladores y la gestión ambiental de sus residuos.

Los **residuos de los aparatos eléctricos y electrónicos** se gestionarán de acuerdo al art. 53 de la Ordenanza relativa a la gestión de residuos del Ayuntamiento de Madrid.

7. Por último, para minimizar los efectos de la actividad sobre la **el cambio climático**, en cuanto a la demanda de energía eléctrica, se recomienda hacer un estudio de viabilidad de **opciones más limpias y con menores costes de operación**, como el **autoconsumo fotovoltaico**, así como el suministro de **energía de red 100% de origen renovable certificada**.

*Todos los permisos y autorizaciones exigibles deberán **aportarse previamente** a la concesión de la licencia de funcionamiento.*